



ACTA 810

SESIÓN EXTRAORDINARIA

JUNTA DIRECTIVA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Acta OCHECIENTOS DIEZ de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, SESIÓN ORDINARIA. Efectuada el tres de noviembre del dos mil veinticuatro convocada a las nueve horas dando inicio a las nueve horas, realizada de manera híbrida en Oficina de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, en Sabanilla Montes de Oca, y por media de la Plataforma Teams Office 365, con la presencia de: Presidencia: María Ortega Zamora; Vicepresidencia, Yuliana Navarro Fuentes; Secretaría de Actas, Julián Andrés Fonseca Salazar; Tesorería, Abigail Picado Mora; Secretaría de Asuntos Nacionales e Internacionales, Alexander Ortiz Monge; Secretaría de Representación Estudiantil y Asuntos Académicos Jonathan Alvarado Silva; Secretaría de Asuntos Deportivos Culturales y Recreativos Dennis Alexis Tello Núñez, Secretaría de Capacitación Promoción y Divulgación Christian Sandoval Mendoza. **CAPITULO UNO: INICIO DE SESIÓN. Artículo uno. Saludo y bienvenida a los miembros de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia.** La Presidente, María Ortega Zamora, da la bienvenida a los miembros de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia. **Artículo dos Comprobación de quórum.** Se aprueba el quorum. **Artículo tres. Agenda Ochocientos Diez.** La Presidente, María Ortega Zamora da lectura a la agenda ochocientos diez. **CAPITULO DOS: PUNTOS A TRATAR. Artículo uno. Vicepresidencia. Inciso uno. Modificaciones Estatuto.** El Secretario de Actas, Julián Andrés Fonseca Salazar indicó que se trabajó del ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO, DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA hasta el ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Deberes y Responsabilidades de Fiscalía: *“ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Son*



atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Acordar la destitución de los miembros de la Junta Directiva, de la Fiscalía o de cualquier otro órgano de la Federación, cuando así lo considere conveniente. b) Llenar las vacantes ocurridas por remoción, renuncia, dejar de ser estudiante regular, incapacidad temporal o permanente de las personas electas en la junta directiva, la fiscalía o cualquier otro órgano de la Federación. c) Reformar el Estatuto y reglamentos de la Federación. d) Acordar la expulsión de sus asociadas o de alguno o algunos de los miembros de las asociaciones afiliadas. e) Conocer informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria. f) Acordar la disolución de la Federación. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Deberes de la Asamblea General Extraordinaria: Inciso a) Acordar la destitución de los miembros de la Junta Directiva, de la Fiscalía o de cualquier otro órgano de la Federación, cuando se haya realizado el debido proceso. En concordancia con el artículo vigésimo segundo, inciso g del presente estatuto. Inciso b) Elegir las vacantes ocurridas por remoción, renuncia, dejar de ser estudiante regular, incapacidad temporal o permanente de las personas electas en la Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral Estudiantil FEUNED. Inciso c) Reformar, derogar o aprobar el Estatuto, Normativas, Reglamentos, o Manuales, que proponga la Junta Directiva FEUNED. Inciso e) Acordar la expulsión de sus asociadas o de alguno o algunos de los miembros de las asociaciones afiliadas. Inciso f) Acordar la disolución de la Federación. CAPÍTULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: De la Junta Directiva: a) La dirección de la Federación reside en la Junta Directiva, compuesta por nueve miembros mayores de edad, representantes ante las asambleas generales de la Federación de alguna Asociación de Estudiantes de Centro Universitario o de carrera afiliada, que no sean funcionarios administrativos de la Universidad Estatal a Distancia, ser estudiante regular y activo con tres periodos consecutivos de estar matriculado y haber aprobado veinticuatro créditos en la Universidad Estatal a Distancia y serán nombrados así: Presidente (a), Vicepresidente(a), Secretario(a) de Actas, Tesorero(a), Secretaría de Representantes Estudiantiles y de Asuntos



Académicos, Secretaría de Asuntos Nacionales e Internacionales, Secretaría de Capacitación, Promoción y Divulgación, Secretaría de Vinculación Estudiantil, y Secretaría de Asuntos Deportivos, Culturales y Recreativos, los cuales serán electos por un periodo de dos años que inicia el dieciséis de noviembre del año que corresponda y finalizará el quince de noviembre, dos años después. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por los miembros de la misma Junta Directiva, ausencias que no pueden superar dos integrantes. En caso de ausencias definitivas, la misma Junta Directiva suplirá dichas ausencias mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria para que se llene la vacante por el resto del periodo. En el momento en que algún miembro de Junta Directiva deja de ser estudiante regular perderá el puesto que ocupa, sólo en casos debidamente comprobados y justificados, se permitirá su continuidad, la cual será valorada por la Junta Directiva de la Federación, a la cual se le deberá presentar las pruebas necesarias". Transitorio: "La Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED, el fiscal y el Tribunal Electoral Estudiantil actuales y electos en el período 2021-2023, permanecerán en sus cargos hasta el 31 de diciembre del año 2023" (Reformado en asamblea extraordinaria del 24 de junio del 2023)

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: De la Junta Directiva: Inciso a) La dirección de la Federación reside en la Junta Directiva, compuesta por nueve miembros mayores de edad, representantes ante las asambleas generales de la Federación de alguna Asociación de Estudiantes de Centro Universitario o de carrera afiliada, que no sean funcionarios administrativos de la Universidad Estatal a Distancia, ser estudiante regular y activo con tres periodos consecutivos de estar matriculado y haber aprobado veinticuatro créditos en la Universidad Estatal a Distancia y serán nombrados así: Presidente (a), Vicepresidente(a), Secretario(a) de Actas, Tesorero(a), Secretaría de Representantes Estudiantiles y de Asuntos Académicos, Secretaría de Asuntos Nacionales e Internacionales, Secretaría de Capacitación, Promoción y Divulgación, Secretaría de Vinculación Estudiantil, y Secretaría de Asuntos Deportivos, Culturales y Recreativos, los cuales serán electos por un periodo de dos años que inicia el primer de enero del año que corresponda y



finalizará el 31 de diciembre, dos años después. Inciso b) La ausencia temporal de la Secretaría de Actas será suplida por la Secretaría de Vinculación Estudiantil. Inciso c) Corresponde a Vicepresidencia sustituir de forma temporal cuando se ausente la persona a cargo en Presidencia. Inciso d) En caso de ausencia temporal, al mismo tiempo de Presidencia y Vicepresidencia, le corresponderá presidir la Sesión o Asamblea a la persona de mayor edad dentro del directorio FEUNED. Inciso e) Cuando se ausente de manera definitiva un miembro del directorio FEUNED a excepción de Presidencia, con las mismas calidades, hasta que se elija una nueva persona en ese puesto la Junta Directiva delegará a una persona para que asuma hasta cubrir la vacante. Inciso f) En caso de ausencia definitiva de dos miembros del directorio FEUNED, se convocará a Asamblea General Extraordinaria de conformidad con el tiempo y forma establecidos en este Estatuto. Inciso g) En el momento en que algún miembro de Junta Directiva deja de ser estudiante regular perderá el puesto que ocupa, sólo en casos debidamente comprobados y justificados, se permitirá su continuidad, la cual será valorada por la Junta Directiva de la Federación, a la cual se le deberá presentar las pruebas necesarias”.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria dos veces al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. Será convocada por la Secretaría de Actas, por medio de carta circular o correo electrónico institucional, con confirmación de recibido, con cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y para las extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación o cuando la Junta Directiva por decisión unánime lo decida. Formarán quórum la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos se tomarán con no menos de la mitad más uno de sus votos. En caso de encontrarse vacante el puesto de la Secretaría de Actas, la Junta Directiva podrá designar esta responsabilidad, mediante acuerdo expreso, de igual manera formarán quórum la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos se tomará con no menos de la mitad más uno de sus votos. En casos extraordinarios la Junta Directiva podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias de forma parcial o total de manera virtual, por motivos de: declaratoria de emergencia nacional, o si mediante acuerdo expreso así se decida.



En este caso, la sesión deberá celebrarse a través de una plataforma virtual que garantice la participación abierta e interactiva, transparencia, opinión y legitimidad de los acuerdos allí tomados; además deberá ser grabada para demostrar su veracidad y para garantizar la conservación de todo lo actuado y acordado en las sesiones en las que fueren utilizados, lo cual se materializará mediante la grabación de los audios y videos que se generaren en cada sesión, es decir, que deberá existir y guardarse constancia probatoria de toda intervención, deliberación y decisión de cada participante, tanto físico como virtual. La videoconferencia se podrá realizar a través de sistemas tecnológicos, actuales y futuros, de informática y de telecomunicaciones, que garanticen entre todos los participantes, una comunicación directa, deliberativa, integral, interactiva y simultánea, que comprenda audio, datos y video. Asimismo, tales sistemas deberán garantizar la colegialidad del órgano, la exacta y plena identificación de las teles participantes y la autenticidad e integridad de la voluntad manifestada por éstos. Las actas de sesión de Junta Directiva deberán contener, al menos identificación y calidades de las personas presentes, el número de miembros presentes para la debida integración del órgano, lugar y tiempo de celebración, orden del día, puntos principales de deliberación, forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos. Cuando uno o más miembros de la Junta Directiva se hicieren presentes de forma virtual, se deberá hacer especial indicación de: a) quiénes fueron; b) los sistemas tecnológicos que se utilizaron; c) los lugares en los que se encontraban físicamente, y, d) las razones que justifican la excepcionalidad para ejercer su presencia virtual. Cuando el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva no pudieren firmar un acta de sesión de ese órgano a la que hubieran asistido virtualmente, podrán como excepción a sus respectivos deberes estatutarios de firma, invocar los mecanismos de suplencia interna de la Junta Directiva para que los suplentes que correspondiere firmen en su lugar, lo cual deberá hacerse constar mediante razón al final del acta. Si una vez iniciada la sesión de Junta Directiva, uno de sus miembros abandone voluntariamente la sesión, ya sea por salir físicamente del espacio de reunión o por discontinuar su presencia virtual, según fuera el caso, sin que medie receso o



suspensión formal, la sesión continuará en tanto se mantenga el quórum estatutario. Por otro lado, si una vez iniciada la sesión de Junta Directiva, uno de sus miembros que está presente de forma virtual, abandona involuntariamente la sesión, por problemas o dificultades técnicas que impidan la continuación de su telepresencia, la sesión se suspenderá en intervalos prudenciales, que individualmente no podrán exceder de quince minutos y juntos no más de sesenta minutos, para intentar continuar con la misma mediante la reincorporación del miembro afectado; si no fuere posible contar nuevamente con la presencia virtual del miembro afectado, se deberá concluir la sesión abierta y realizar una nueva convocatoria. (Reformado en asamblea extraordinaria del 20 de marzo del 2021) ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO (cambia Numeración): De las sesiones Junta Directiva Inciso a) La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez a la semana y extraordinariamente cuando por acuerdo de mayoría de miembros de Junta Directiva lo consideren necesario. Inciso b) Será convocada por la Secretaría de Actas, por medio de correo electrónico institucional, con confirmación de recibido, con cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y para las extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación o cuando la Junta Directiva por decisión de mayoría de votos así lo decida. Inciso c) Formarán quórum la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos se tomarán con no menos de la mitad más uno de sus votos. Inciso d) En caso de ausencia temporal o de encontrarse vacante el puesto de Secretaría de Actas, la Secretaría de Vinculación Estudiantil deberá realizar las actas correspondientes hasta que se nombre una persona sustituta. Inciso e) Las sesiones de Junta Directiva, deberán de ser grabadas por la plataforma virtual vigente que use la Universidad Estatal a Distancia, con las calidades exactas de una sesión presencial, permitiendo ejecutar las sesiones de manera virtual o híbrida según corresponda. Inciso f) Las actas de sesión de Junta Directiva deberán contener, al menos identificación y calidades de las personas presentes, el número de miembros presentes para la debida integración del órgano, lugar y tiempo de celebración, orden del día, puntos principales de deliberación, forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉTIMO: Las



atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Federación cumpla con sus fines. b) Presentar anualmente un informe de labores a la Asamblea General Ordinaria. El informe debe enviarse a las asociaciones con ocho días naturales de anterioridad. c) Convocar a las Asambleas Generales y Extraordinarias a través del Secretario de Actas. d) Nombrar las comisiones necesarias. e) Supervisar las comisiones establecidas junto con la Fiscalía. f) Recibir las solicitudes de afiliación y aprobarlas o rechazarlas. g) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria de las asociadas, de los estudiantes representantes, de los miembros de la Junta Directiva, la Fiscalía o el Tribunal. h) Recomendar ante la Asamblea General Extraordinaria, en conjunto con la Fiscalía, la expulsión de las asociadas por las causales que indica el artículo octavo. i) Establecer el monto de la Póliza de Fidelidad con que debe estar cubierto el Tesorero. j) Autorizar al Presidente para realizar la disposición de bienes en beneficio de la Federación hasta por el monto de diez salarios base, siempre y cuando sea para cumplir con los propósitos y fines de la Federación. k) Elaborar el Presupuesto Anual. Queda igual solo que sería Artículo Vigésimo Sexto: Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: Inciso a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Federación cumpla con sus fines. Inciso b) Convocar a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinarias a través de la Secretaría de Actas Inciso c) Nombrar las Comisiones necesarias. Inciso d) Supervisar las Comisiones establecidas junto con Fiscalía. Inciso e) Recibir las solicitudes de afiliación de Asociaciones. Inciso f) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria de las Asociaciones, de los Estudiantes Representantes, de los miembros de la Junta Directiva o Fiscalía FEUNED o Tribunal Electoral Estudiantil. Inciso g) Recomendar ante la Asamblea General Extraordinaria, en conjunto con la Fiscalía, la expulsión de las asociadas por las causales que indica el Artículo doce del presente Estatuto. Inciso f) Elaborar el Presupuesto Anual. Inciso g) Aprobar o rechazar las solicitudes de uso de servicio de Asesoría Legal y Notarial, de las Asociaciones adscritas a la Federación, así como de aquellas Asociaciones de Sede Universitaria y de Carrera que soliciten la afiliación a FEUNED ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Atribuciones



de los miembros de la Junta Directiva: PRIMERO: El Presidente será el representante judicial y extrajudicial con carácter de apoderado generalísimo sin limitación de suma, pero para vender, comprar hipotecar, permutar o pignorar cualquier bien de la Federación, deberá contar con la autorización de la Junta Directiva, si la negociación es hasta de diez salarios base. Firmará las actas junto con el Secretario, una vez que han sido aprobadas; autorizará junto con el Tesorero los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa en todas las gestiones que la Federación emprenda. Presentará un informe anual ante la Asamblea General. Además, le corresponderá ser el primer representante de la Federación ante el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia. Brindará un informe digital a las asociadas, por cuatrimestre, sobre la representación ante el Consejo Universitario. SEGUNDO: El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones y asimismo será el segundo representante de la Federación ante el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia. TERCERO: Corresponde al Secretario o Secretaria de Actas confeccionar las actas de las reuniones de asambleas generales y de Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente; deberá tener las actas listas para aprobación a más tardar dos meses después de haberse realizado la reunión de junta directiva o asamblea y firmarlas, una vez que han sido aprobadas por el órgano respectivo. Deberá llevar en perfecto estado el Libro de Actas de Asambleas Generales, el Libro de Actas de Asambleas Generales, el Libro de Actas de Junta Directiva y el Libro de Registro de Asociadas. Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. Llevará un archivo ordenado y completo. El Secretario, a más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Federación a su sustituto. El incumplimiento de esta disposición traerá consigo que el representante de la asociación sea expulsado de la Federación. CUARTO: El Tesorero tiene como obligación llevar el presupuesto anual y el control de las partidas presupuestarias. Deberá rendir un informe anual a la Asamblea general ordinaria y llevará al día y ordenados los libros: Diario, Mayor o Inventarios y Balances. Deberá estar cubierto



con una póliza de fidelidad, de acuerdo al artículo veinticinco de la Ley de Asociaciones y sus reformas, cuyo monto será fijado por la Junta Directiva de la Federación. El Tesorero a más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Federación a su sustituto. El incumplimiento de esta disposición traerá consigo que el representante de la asociación sea expulsado de la Federación. QUINTO: Corresponde a la Secretaría de Representantes Estudiantiles y de Asuntos Académicos, coordinar la labor de los representantes ante los órganos de la Universidad, así como promover la excelencia académica y la apertura de programas de estudio y de desarrollo de los estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia, a nivel de pre-grado, de grado y postgrado. SEXTO: Corresponde a la Secretaría de Asuntos Nacionales e Internacionales coordinar relaciones con organizaciones y/o instituciones a nivel nacional y/o internacional en materia social, de ambiente y sostenibilidad, mediante convenios que ayuden a coadyuvar y alcanzar las propuestas de la Federación, en coordinación con la Presidencia. Fomentar la incidencia política y social de la Federación en la realidad nacional, buscando un desarrollo sostenible mediante propuestas que beneficien a la sociedad costarricense, las cuales deben ser presentadas a la Junta Directiva de la Federación, para su aprobación y divulgación. Fortalecer el pensamiento crítico sobre temas relevantes de la realidad nacional e internacional. Promover periódicamente el estudio, análisis y debate público sobre los hechos más relevantes de la realidad nacional e Internacional. Presentar propuestas a la Junta Directiva de la Federación, en temas relacionados con la lucha de la población nacional por la defensa de los derechos humanos, garantías sociales y proponer esfuerzos en pro de los sectores en riesgo y exclusión social, promoción de la conservación y protección de los recursos naturales, el medio ambiente y el bienestar social como factor de desarrollo humano sostenible, la lucha de la población estudiantil y nacional por la defensa de un medioambiente sano, educación inclusiva, pertinente y de calidad, y posibles posiciones de la Federación de Estudiantes, en relación a proyectos e iniciativas que perjudiquen y/o beneficien



a comunidades, así como, la defensa de un medio ambiente sano y cualquier otro asunto de relevancia nacional, internacional e institucional. Fomentar en la población estudiantil los programas formales que tiene la Institución en materia ambiental y social. Coordinar junto con la Secretaría de Capacitación, Promoción y Divulgación Estudiantil para la efectiva comunicación sobre temas de esta Secretaría, con los medios de comunicación alternativos y comerciales y con la comunidad nacional e internacional. SÉTIMO: Corresponde a la Secretaría de Capacitación, Promoción y Divulgación Estudiantil, promover la capacitación de los estudiantes en cursos afines a sus carreras y llevar a cabo la divulgación de las actividades que efectúe la Universidad y la Federación. OCTAVO: Corresponde a la Secretaría de Vinculación Estudiantil, brindar apoyo cuando corresponda a las asociaciones adscritas, con respecto al quehacer de estas para con la FEUNED. En ausencia de una Secretaría afín para su ejecución, le corresponderá a la Secretaría de Vinculación Estudiantil, ejecutar y evaluar el mismo. NOVENO: Corresponde a la Secretaría de Asuntos Deportivos, Culturales y Recreativos fomentar y promover el sano intercambio de actividades deportivas, culturales y recreativas, entre los estudiantes y/o grupos organizados que deseen representar a la Universidad, así como la participación con otras universidades”. (Reformado en asamblea extraordinaria del 24 de junio del 2023) ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Deberes de los miembros de la Junta Directiva: Inciso a) Presidencia Inciso a-1) Acatar lo indicado en el Manual de Operatividad de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes. Inciso a-2) Ser la persona Representante Legal de la Federación de Estudiantes. Inciso a-3) Ser la persona quien represente de manera judicial y extrajudicial a la Federación de Estudiantes Inciso a-4) Moderar las sesiones de Junta Directiva FEUNED y Asambleas FEUNED. Inciso a-5) Llevar la iniciativa en todas las gestiones que la Federación emprenda. Inciso a-6) Firmar las actas de sesiones de Junta Directiva FEUNED y Asambleas FEUNED junto con la persona titular de la Secretaría de Actas, una vez que han sido aprobadas. Inciso a-7) Velar por la buena marcha de la Federación de Estudiantes UNED Inciso a-8) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de las Asambleas Generales de la



FEUNED Inciso a-9) Presentar el informe anual de la Junta Directiva ante la Asamblea General Ordinaria, que deberá remitirse mediante Correo Electrónico Institucional a los Representantes de las Asociaciones adscritas a FEUNED, como mínimo, ocho naturales de anticipación a realizarse la Asamblea. Inciso a-10) Ser el primer representante de la Federación ante el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia. Inciso a-11) Designar a una persona del directorio FEUNED, de su confianza, como segunda firma para efectos de viáticos, subsidios y cualquier trámite de desconcentración presupuestaria. Inciso a-12) Brindar un informe digital a las Asociaciones, por cuatrimestre, sobre la representación ante el Consejo Universitario. Inciso a-13). Informar a las Asociaciones adscritas a FEUNED los proyectos de presupuesto de la Federación. Inciso a-14). Cualesquiera otras que le asignen este Estatuto y los reglamentos, y las que sean necesarias para el buen desempeño de su cargo. Inciso b) VICEPRESIDENCIA Inciso b-1). Sustituir a Presidencia en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones, asimismo será la persona sustituta de la Federación ante el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia. Inciso b-2). Acatar lo establecido en el Artículo dos (Deberes y Responsabilidades generales de la Junta Directiva FEUNED) de este Manual. Inciso b-3). Moderar las sesiones de Junta Directiva FEUNED y Asambleas FEUNED, en ausencia de Presidencia. Inciso b-4). Firmar las actas junto con la persona titular de la Secretaría de Actas, en ausencia de Presidencia. Inciso c) SECRETARÍA DE ACTAS Inciso c-1). Acatar lo establecido en el Artículo dos (Deberes y Responsabilidades generales de la Junta Directiva FEUNED) de este Manual. Inciso c-2). Confeccionar las actas de las reuniones de Asambleas Generales y de Junta Directiva y firmarlas junto con Presidencia. Inciso c-3). Tener las actas transcritas a más tardar dos meses después de haberse realizado la reunión de Junta Directiva o Asamblea y firmarlas. Inciso c-4). Llevar en perfecto estado el Libro de Actas de Asambleas Generales, el Libro de Actas de Junta Directiva. Inciso c-5). Dar lectura a la correspondencia en las sesiones de Junta Directiva. Inciso c-6). Contar con un archivo ordenado y completo. Inciso c-7). Entregar los documentos, libros y archivos de la Federación a su sustituto, más



tardar dos semanas después de cesar en sus funciones. El incumplimiento de esta disposición traerá consigo la apertura de una investigación de oficio por parte de Fiscalía FEUNED para resolver según corresponda. Inciso c-8). Convocar a reuniones ordinarias al directorio y fiscalía FEUNED, así como a los invitados especiales, si los hubiere, con al menos ocho días naturales de anticipación. Inciso c-9). Convocar a reuniones extraordinarias al directorio y fiscalía FEUNED, así como a los invitados especiales, si los hubiere, en el momento que se requiera. Inciso c-10). Solicitar al directorio y fiscalía FEUNED, mediante correo electrónico institucional los temas a tratar en cada sesión ordinaria, con al menos ocho días naturales de anticipación. Inciso c-11). Preparar las agendas de sesiones ordinarias que serán tratada en cada sesión, con al menos 24 horas de anticipación a la realización de la sesión ordinaria correspondiente. La Agenda de sesión ordinaria tendrá el formato indicado en el Manual de Operatividad de Junta Directiva FEUNED. Inciso c-12). Realizar una minuta de cada sesión. Inciso c-13). Realizar la certificación, en caso de ser necesario, de los acuerdos de cada sesión ordinaria y/o extraordinaria de Junta Directiva FEUNED y de Asambleas FEUNED. Inciso c-14). Orientar a las Asociaciones adscritas a FEUNED en los procesos de Actas cuando estas lo soliciten. Inciso c-15). Coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Redacción de Actas. Inciso d) TESORERÍA. Inciso d-1). Acatar lo establecido en el Artículo dos (Deberes y Responsabilidades generales de la Junta Directiva FEUNED) de este Manual. Inciso d-2). Administrar el presupuesto anual y el control de las partidas y subpartidas presupuestarias de la Federación de Estudiantes. Inciso d-3). Presentar el informe anual de Tesorería ante la Asamblea General Ordinaria, que deberá remitirse mediante Correo Electrónico Institucional a los Representantes de las Asociaciones adscritas a FEUNED, como mínimo, ocho días naturales de anticipación a realizarse la Asamblea. Inciso d-4). Entregar los documentos y archivos de la Federación a su sustituto, más tardar dos semanas después de cesar en sus funciones. El incumplimiento de esta disposición traerá consigo la apertura de una investigación de oficio por parte de Fiscalía FEUNED para resolver según corresponda. Inciso d-



5). *Orientar a las Asociaciones adscritas a FEUNED en los procesos de Tesorería cuando estas lo soliciten. Inciso d-6). Coordinar la Comisión de Tesorería. Inciso e) SECRETARÍA DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y DE ASUNTOS ACADÉMICOS. Inciso e-1). Acatar lo establecido en el Artículo dos (Deberes y Responsabilidades generales de la Junta Directiva FEUNED) de este Manual. Inciso e-2). Recibir las postulaciones de las personas estudiantes para los distintos órganos de la Universidad, en apego al Artículo 8 del Reglamento sobre la Representación Estudiantil de la Federación de Estudiantes FEUNED. Inciso e-3). Coordinar el proceso de postulaciones de las personas estudiantes para los distintos órganos de la Universidad. Inciso e-4). Trasladar al seno del directorio FEUNED las postulaciones de las personas estudiantes ante los distintos órganos de la Universidad, para la valoración de cada una de las postulaciones. Inciso e-5). Comunicar, por correo institucional de la Secretaría de Representantes Estudiantiles y de Asuntos Académicos, la resolución de la Junta Directiva FEUNED, sobre las postulaciones de los estudiantes ante los distintos órganos de la Universidad, como máximo, seis días hábiles después de la sesión donde se conocieron las postulaciones. Inciso e-6). Capacitar a los Representantes Estudiantiles, en conjunto con la Comisión de Capacitación, Desarrollo y Formación de Líderes, para el adecuado y responsable desempeño de las funciones ante los distintos órganos de la Universidad. Inciso e-7). Recibir las justificaciones de ausencia, llegada tardía o retiro anticipado a las reuniones convocadas, de los Representantes Estudiantiles ante los distintos órganos de la Universidad. Inciso e-8). Solicitar a las personas Representantes Estudiantiles ante los distintos órganos de la Universidad y Comisiones Internas FEUNED, un informe de labores individual de manera cuatrimestral, el cual deberá ser remitido como máximo, ocho días naturales posterior a la finalización de cada cuatrimestre. Inciso e-9). Dar seguimiento a la labor de las personas Representantes Estudiantiles ante los distintos órganos donde exista Representación Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. Inciso e-10). Verificar que las personas Representantes Estudiantiles, cumplan cada cuatrimestre, con los requisitos establecidos en el Reglamento de Representación*



Estudiantil de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia.

Inciso f) SECRETARÍA DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Inciso f-1) Acatar lo establecido en el Artículo dos (Deberes y Responsabilidades generales de la Junta Directiva FEUNED) de este Manual.

Inciso f-2) Vincular relaciones, en conjunto con la Secretaría de Vinculación Estudiantil, en materia política, con organizaciones o instituciones nacionales o internacionales, con poblaciones estudiantiles vulnerables, personas adscritas al sistema penitenciario nacional, pueblos originarios, personas con discapacidad, mediante convenios que ayuden a coadyuvar y a alcanzar los fines de la Federación y, en procura de la defensa de los derechos humanos, garantías sociales.

Inciso f-3) Fomentar la incidencia política y social de la Federación en la realidad nacional, mediante propuestas que beneficien a la sociedad costarricense.

Inciso f-4) Incentivar el pensamiento crítico sobre temas relevantes de la realidad nacional e internacional.

Inciso f-5) Promover el estudio, análisis y debate público, sobre los hechos más relevantes de la Universidad Estatal a Distancia, así como de la realidad nacional e Internacional.

Inciso f-6) Proponer esfuerzos en pro de: sectores en riesgo y exclusión social; promoción de la conservación y protección de los recursos naturales; medio ambiente y bienestar social como factor de desarrollo humano sostenible; la lucha de la población estudiantil y nacional por defender un medioambiente sano; educación inclusiva, pertinente y de calidad, así como posibles posiciones de la Federación de Estudiantes, en relación con proyectos e iniciativas que perjudiquen a las comunidades

Inciso g) SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN ESTUDIANTIL

Inciso g-1) Acatar lo establecido en el Artículo dos (Deberes y Responsabilidades generales de la Junta Directiva FEUNED) de este Manual.

Inciso g-2) Gestión de Capacitación: Facilitar el acceso a capacitaciones para estudiantes de la UNED, actuando como enlace entre los estudiantes y las instancias capacitadoras.

Inciso g-3) Divulgar, coordinar y llevar a cabo la difusión de actividades, eventos y noticias de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y de la Federación de Estudiantes (FEUNED), mediante distintos canales de comunicación.

Inciso g-4) Creación y Diseño de Materiales de



Promoción: Desarrollar y diseñar afiches, imágenes y otros materiales visuales para la promoción de actividades y proyectos de la federación. Inciso g-5) Producción de Contenidos Audiovisuales: Realizar entrevistas, videos, y otros formatos de contenido multimedia que den visibilidad a los eventos, así como a las actividades organizadas por la federación. Inciso g-6) Gestión de Redes Sociales: Administrar y actualizar las redes sociales oficiales de la Federación de Estudiantes, asegurando una comunicación continua y eficaz con la comunidad estudiantil de la UNED. Inciso g-7) Coordinación con DTIC: Servir de enlace entre la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) para la actualización de la página web de la federación, gestión de actas y otros documentos relevantes. Inciso g-8) Soporte Técnico: Gestionar solicitudes de correos electrónicos institucionales, cambios de contraseñas, y otros requerimientos tecnológicos de la Federación y las asociaciones adscritas. Inciso h) SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTUDIANTIL Inciso h-1). Acatar lo establecido en el Artículo dos (Deberes y Responsabilidades generales de la Junta Directiva FEUNED) de este Manual. Inciso h-2). La preparación de proyectos que soliciten las Asociaciones adscritas a FEUNED, para su posterior presentación a Junta Directiva FEUNED para su análisis. Inciso h-3). En caso de ausencia temporal o de encontrarse vacante el puesto de Secretaría de Actas, deberá realizar las actas correspondientes hasta que se nombre una persona sustituta. Inciso h-4). Orientar a las Asociaciones adscritas a FEUNED en cualquier proceso administrativo cuando estas lo soliciten. Inciso h-5). Trabajo en conjunto con la Secretaría de Asuntos Nacionales e Internacionales en el acompañamiento de poblaciones estudiantiles vulnerables, como privación de libertad, pueblos originarios, personas con discapacidad, y aquellas que estén vigentes, en cualquier necesidad del quehacer universitario de estas poblaciones. Inciso i): SECRETARÍA DE ASUNTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y RECREATIVOS Inciso i-1). Acatar lo establecido en el Artículo dos (Deberes y Responsabilidades generales de la Junta Directiva FEUNED) de este Manual. Inciso i-2). Planificar, fomentar y promover el sano intercambio de actividades deportivas, culturales y recreativas, entre los estudiantes y/o grupos organizados que deseen representar a la



Universidad, así como la participación con otras universidades. Inciso i-3). Crear espacios recreativos y de esparcimiento para fortalecer la integración y el bienestar estudiantil. Inciso i-4). Brindar apoyo logístico y administrativo a estudiantes o grupos estudiantiles que deseen organizar sus propios proyectos deportivos, culturales o recreativos. Inciso i-5). Elaborar y presentar propuestas de presupuesto “Cronograma de Actividades” para las actividades deportivas, culturales y recreativas, asegurando una distribución adecuada de los recursos. Inciso i-6). Gestionar y supervisar el uso de los recursos asignados para garantizar la transparencia y la eficiencia en la realización de las actividades. Inciso i-7). Asegurar que todas las actividades organizadas sean inclusivas y accesibles para estudiantes con discapacidades o necesidades especiales. Inciso i-8). Elaborar informes periódicos sobre el impacto y alcance de las actividades organizadas y proponer ajustes o nuevas iniciativas según los resultados.

CAPITULO VI DE LA FISCALÍA
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. De la Fiscalía: Habrá un tercer órgano denominado Fiscalía, que estará integrado por un persona Fiscal, mayor de edad, que no sea funcionario de la Universidad Estatal a Distancia, éste deberá ser estudiante regular y activo con tres periodos consecutivos de estar matriculado y haber aprobado veinticuatro créditos en la Universidad Estatal a Distancia, ser representante de la asociación a la que pertenece, ante las asambleas generales de la Federación, nombrado por la Asamblea General Ordinaria de la Federación, celebrada en la primera quincena del mes de noviembre, por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto por un periodo adicional. Tomará posesión de su cargo, el día dieciséis del mes de noviembre del año que corresponda y finalizará el día quince de noviembre dos años después. En el momento en el que deja de ser estudiante regular, perderá el puesto de fiscal, sólo en casos debidamente comprobados y justificados, se permitirá su continuidad, la cual será valorada por la Junta Directiva de la Federación, a la cual se le deberá presentar las pruebas necesarias. Tendrá las siguientes atribuciones : a) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Junta Directiva FEUNED; Junta Directiva Tribunal Electoral Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia; Representantes



Estudiantiles FEUNED; Asociaciones adscritas a la FEUNED y las Comisiones internas FEUNED. b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y el Estatuto, así como los acuerdos y reglamentos que emita la Federación. c) Escuchar a las asociaciones afiliadas y no afiliadas, así como a las personas estudiantes y atender las solicitudes de investigación cumpliendo con el debido proceso. d) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere urgente o cuando observe que hay puestos de miembros de junta directiva vacantes por ausencias temporales o permanentes de más de dos miembros. e) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva. f) Capacitar a los miembros de Junta Directiva en conjunto con la Asesoría Jurídica, en temas relacionados a reglamentos y normativa vigente o atinente de la Federación. g) Recibir y tramitar denuncias de cualquier Asociación o estudiante si la situación a denunciar se presentó en los últimos cinco años, de lo contrario se considerará prescrita. h) Contestar a los representantes estudiantiles las dudas o consultas sobre normativa de la Federación. (Reformado en Asamblea General Extraordinaria del 30 de julio del 2022) ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Habrá un tercer órgano denominado Fiscalía, que estará integrado por una persona mayor de edad, que no sea funcionaria de la Universidad Estatal a Distancia, esta persona deberá ser estudiante regular y activo con tres periodos consecutivos de estar matriculada y haber aprobado, como mínimo veinticuatro créditos en la Universidad Estatal a Distancia, ser Representante de la Asociación a la que pertenece ante las Asambleas Generales de la Federación, nombrado por la Asamblea General Ordinaria de la Federación, celebrada en el mes de noviembre, por un periodo de dos años, pudiendo ser esta persona reelecta solamente por un periodo adicional, consecutivo o no, sin importar el cargo que haya desempeñado en Junta Directiva, Fiscalía y Tribunal Electoral Estudiantil FEUNED. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Tomará posesión de su cargo, el día uno de enero del año que corresponda y finalizará el día treinta y uno de diciembre dos años después. En el momento en el que deja de ser estudiante regular perderá el puesto en Fiscalía, sólo en casos debidamente comprobados y justificados, se permitirá su continuidad, la cual será valorada por la Junta Directiva de la



Federación, a la cual se le deberá presentar las pruebas necesarias. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Deberes y Responsabilidades de Fiscalía. Inciso a). Asistir puntualmente las sesiones ordinarias y extraordinarias, a saber, ordinarias una vez a la semana y extraordinarias cuando por acuerdo de mayoría de miembros de Junta lo consideren necesario. Participando con voz, pero sin voto en las mismas. Inciso b). Anticiparse treinta (30) minutos como mínimo, para garantizar de manera adecuada el ingreso a la sesión puntualmente a las sesiones que le fuesen convocadas, asimismo, retirarse treinta (30) minutos como mínimo, posterior al cierre de la Sesión. Inciso c). Anticiparse treinta (30) minutos como mínimo, a las Asambleas que le fuesen convocadas, asimismo, retirarse treinta (30) minutos como mínimo, posterior al cierre de la Asamblea. Inciso d). Justificar las ausencias a Sesiones y Asambleas, en concordancia con la circunstancias establecidas en el capítulo IV, artículo cuatro, inciso i del Reglamento General Estudiantil. Inciso e). Enviar puntualmente a la Secretaría de Actas los temas de agenda que considere pertinentes, con al menos un día natural de anticipación a la próxima sesión. Inciso f). Cumplir con las actividades e informes que se les asignen en los acuerdos de la Junta Directiva, dentro del plazo acordado y debidamente documentados. Inciso g). Participar activamente en el proceso de elaboración, dirección y seguimiento de los planes, actividades o proyectos establecidos en las sesiones. Inciso h). Guardar confidencialidad con respecto a los temas que se conozcan en el seno de la Junta Directiva. Inciso i). Devolver en buen estado los activos prestados para ejercer sus funciones, como máximo el último día de su nombramiento. Inciso j). Capacitar durante dos semanas calendario a su sucesor (según su puesto) a manera de inducción, para que esta persona (sucesor) optimice sus labores dentro del Directorio electo. Inciso l). Presentar un informe a su sucesor (según su puesto), el día natural posterior a la elección de la persona sucesora (según su puesto) para que esta persona optimice sus labores dentro del Directorio electo. Inciso m). Presentar un informe de labores anual a la Asamblea General Ordinaria. El informe debe enviarse a las asociaciones con ocho días naturales de anterioridad. Inciso n). Deberá permanecer y trabajar en las instalaciones de la Federación de Estudiantes



(cuando realiza solicitud de viáticos como órgano de la Fiscalía FEUNED), salvo cuando se le invite de manera formal, por correo institucional, y con el visto de la Junta Directiva FEUNED, a alguna actividad externa a su trabajo. Inciso ñ). Mantenerse informado sobre todas las operaciones y movimientos económicos de la Junta Directiva FEUNED, Representantes Estudiantiles, Asociaciones, Tribunal Electoral Estudiantil y Comisiones internas FEUNED. Inciso o). Velar por el fiel cumplimiento de las Leyes de la República de Costa Rica, el Estatuto FEUNED, así como los acuerdos y reglamentos que emita la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia. Inciso p). Atender las quejas de las Asociaciones y, cuando corresponda, realizar la investigación pertinente. Inciso q). Solicitar un visto bueno en referencia a la modalidad para convocar a la Asamblea General Extraordinaria en tiempo y forma establecidos en el Artículo veintiuno de este Estatuto, cuando lo considere urgente, o cuando observe que hay puestos de miembros de Junta Directiva y/o Tribunal Electoral Estudiantil FEUNED, vacantes por ausencias temporales o permanentes de más de dos miembros. Inciso r). Capacitar a los miembros de Junta Directiva FEUNED en conjunto con Asesoría Jurídica, en temas relacionados a reglamentos, normativa vigente y/o atinente de la Federación. Inciso s). En el momento que deba actuar de oficio, o le sea comunicada alguna irregularidad de alguna Asociación, miembro de Junta Directiva, Tribunal Electoral Estudiantil, Comisión Interna o cualquier Representante Estudiantil de cualquier Órgano FEUNED, deberá realizar un análisis previo bajo los términos del debido proceso, en caso la investigación sea pertinente, y se de apertura a un proceso investigativo, obteniendo como resultado la elevación del caso a Asamblea General Extraordinaria, en donde se determine y compruebe alguna irregularidad, se comunicará a la Asociación a la que pertenece la persona o las personas que hayan incurrido en alguna irregularidad sobre la decisión tomada en Asamblea. Inciso t). Orientar a las Fiscalcías de las Asociaciones adscritas a FEUNED en cualquier proceso administrativo cuando estas lo soliciten. Inciso u) En caso de que una Asociación o Representante, se demostrara que incurrió en una causal de expulsión, o sanción, le comunicará, vía correo institucional, la resolución final a la



Asociación o Representante involucrado”. Se somete a votación las modificaciones respectivas del estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia. Se aprueba por unanimidad de votos. **ACUERDO EN FIRME. SE TOMA NOTA. Cierre de sesión.** Al ser las dos horas con cuarenta y dos minutos se da por concluida la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Presidencia: María Ortega Zamora; Vicepresidencia, Yuliana Navarro Fuentes; Secretaría de Actas, Julián Andrés Fonseca Salazar; Tesorería, Abigail Picado Mora; Secretaría de Asuntos Nacionales e Internacionales, Alexander Ortiz Monge; Secretaría de Representación Estudiantil y Asuntos Académicos Jonathan Alvarado Silva; Secretaría de Asuntos Deportivos Culturales y Recreativos Dennis Alexis Tello Núñez, Secretaría de Capacitación Promoción y Divulgación Christian Sandoval Mendoza.

María Ortega Zamora

Presidencia FEUNED

Julián Andrés Fonseca Salazar

Secretaría de Actas